



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1921/11.

ORDENANZA N° 1921/2011

VISTO, La Nota N° 015/11 de la Secretaría de Producción y Turismo Municipal, referida al cobro de estacionamiento en diversas calles del casco céntrico y zona aledaña al Estadio Municipal La Nota N° 019/11 de la Secretaría de Gobierno Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cobro del estacionamiento será realizado por Instituciones de bien público de nuestra localidad, con identificación oficial, las que mediante convenio, se responsabilizarán de esta actividad.

Que, dicha autorización se enmarcaría solamente para los días en que se desarrolle la Fiesta Nacional del Puesterero edición 2011 y la Fiesta Aniversario de Junín de los Andes.

Que, con el único objeto, de apoyar una vez más a las Instituciones intermedias que vienen desarrollando actividades a lo largo del año y ven en estas fiestas populares, una fuente de ingresos para solventar gastos para su funcionamiento durante el año, la Municipalidad de Junín de los Andes cree oportuno ofrecer esta alternativa a las mismas.

Que la Municipalidad de Junín de los Andes, conjuntamente con la Policía de Tránsito Provincial oficiará de órgano de contralor de las actividades, a través de la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Producción y Turismo Municipal.

Que el personal de cada una de las instituciones deberá estar debidamente identificado con chalecos, credenciales y seguros, debiendo registrarse previamente ante el municipio a fin de contar con un control del personal afectado a estas actividades, como así también presentar al municipio, la correspondiente rendición de los comprobantes del cobro efectuado

Que, se sugiere un valor de pesos dos (\$2) por vehículo y por día sin límite horario, para el cobro del estacionamiento.

Que, la calle Coronel Suárez entre P. Milanesio y Don Bosco y la calle Ginés Ponte entre Don Bosco y Nogueira se afectarán como peatonal o ingreso de mercaderías a los integrantes del Patio de Comidas que funcionará en las instalaciones del Colegio Ceferino Namuncura.

Que, por Nota N° 019/11, el Intendente Municipal remite listado tentativo de las instituciones de bien público de la localidad, que estarían en condiciones de llevar adelante el cobro del estacionamiento

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a” “o” y “q” EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1921/11.

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a firmar convenio con Instituciones de bien público de nuestra localidad que estén en condiciones de efectuar el cobro del servicio de estacionamiento vehicular durante los días en que se desarrollen la “Fiesta Nacional del Puesterero” y la “Fiesta Aniversario de Junín de los Andes”, ambas edición 2011, y a efectos de prestar dicho servicio.-

ARTÍCULO 2: AFÉCTENSE para el cobro del servicio de estacionamiento los siguientes espacios públicos:

- Calles Laura Vicuña, Villarino y Av. Lonquimay entre P. Milanesio y Bv Juan M. de Rosas.
- Calle Gral. Lamadrid entre Tte.Nogueira y Bv Juan M. de Rosas.
- Calle Ginés Ponte entre O’Higgins y Bv Juan M. de Rosas.
- Bv Juan M. de Rosas entre Av. Lonquimay y Necochea.
Calle Félix San Martín entre Av. Lonquimay y Necochea.
- Calles O’Higgins, San Martín y P. Melanesio entre Ginés Ponte y Av. Lonquimay.
- Calles Mariano Moreno y Bv Julio A. Roca entre Pedro Illera y Av. Antártida Argentina.
- Calles Juan D. Perón, Irigoyen, Serrano, Iturra y Pedro Illera entre René Favalaro y Bv Julio A. Roca.

ARTÍCULO 3°: FÍJASE un valor de dos pesos (\$2) por vehículo y por día sin límite horario para el cobro del servicio de estacionamiento, según lo estipulado en los artículos 1 y 2 de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: EXCEPTÚASE del pago del servicio de estacionamiento al transporte de ómnibus urbano, taxis y remises locales en servicio, y a los propietarios de vehículos que residan en las calles afectadas en el artículo 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que la Secretaría de Producción y Turismo Municipal, a través del personal de la Dirección de Tránsito será la encargada de controlar el accionar del personal afectado al cobro del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; a sus efectos.-

ARTÍCULO 7°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1537/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA